

FO_{RO} por la CO_{vivienda}

VIVIENDA CO_{OPERATIVA}.

VIVIENDA CO_{LABORATIVA}.

VIVIENDA CO_{MPARTIDA}.

VIVIENDA CO_{lectiva}.

VIVIENDA CO_{MPROMETIDA}.

VIVIENDA CO_{MUNITARIA}.

VIVIENDA CO_{RDOBESA}.

CO vivienda

Por COvivienda entendemos diversas fórmulas de acceso y estancia a la vivienda que:

- **permiten a una comunidad de personas vivir en un inmueble compartiendo** determinados ámbitos o elementos desde el punto de vista:
 - físico
 - jurídico
 - económico
 - VITAL

VIVIENDA COOPERATIVA.

Las personas implicadas en el proyecto constituyen cooperativas habitacionales, que:

- Será la entidad que será la titular del inmueble o del derecho de uso del conjunto.
 - La cooperativa promueve el proceso constructivo o rehabilitador.
 - Las personas socias de la misma tendrán el derecho de uso de una de las viviendas y sus espacios comunes, por un precio asequible.
 - La Cooperativa es la responsable del mantenimiento y gestión del inmueble.
 - La Cooperativa es la que define y garantiza el **proyecto habitacional**.
 - Dicho derecho puede ser transmitido a otras personas.
-
- Régimen de Cesión de Uso sobre suelos o inmuebles públicos.
 - El suelo se cede por un largo tiempo (75 años).
 - La cooperativa construye y gestiona el equipamiento.
 - Acceso asequible a la vivienda. Amortización y canon.

VIVIENDA CO LABORATIVA

- Espacio para la vida privada.
- Espacio para la vida en común.
- Servicios.
- Espacios abiertos al entorno.

Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

TÍTULO IV De los alojamientos

Artículo 20. Situaciones de alojamiento transitorio.

1. Las Administraciones públicas andaluzas favorecerán el alojamiento transitorio de las personas físicas con riesgo o en situación de exclusión social y vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no puedan acceder a una vivienda protegida y respecto de las cuales quede acreditada su necesidad habitacional a través de los correspondientes servicios sociales de los ayuntamientos de los municipios en los que residan.
2. El alojamiento podrá satisfacerse mediante edificaciones que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva.
3. Los alojamientos deberán incluir servicios comunes que faciliten la plena realización de su finalidad social. Las distintas unidades habitacionales que formen parte de los mismos no serán susceptibles de inscripción independiente en el Registro de la Propiedad.
4. Los alojamientos de promoción pública que se ubiquen en suelos de equipamientos públicos tendrán la consideración de equipamientos públicos.
5. Los planes de vivienda y suelo autonómicos y locales, en su correspondiente ámbito de competencia territorial, deberán regular los programas de actuación que se correspondan con estas situaciones de alojamiento.

VIVIENDA **CO**MPARTIDA

Compartir:

- Espacios. Zonas comunitarias.
- Actividades vitales:
 - Comida.
 - Lavadoras.
 - Ocio.
 - Zonas informática.

VIVIENDA **CO**MUNITARIA.

VIVIENDA **CO**lectiva

- Servicios.

- Salud.
- Cuidados.
- Guardería.
- Economato.

VIVIENDA **CO**MPROMETIDA.

- Espacios.
 - Abierto al entorno.
 - Espacios de creación cultural.
 - Espacios para la participación del barrio.

- Actividades.
 - Ayuda mutua.
 - Clases de refuerzo.
 - Comedor social.

- Personas destinatarias.
 - Refugiadas.
 - En situación de emergencia habitacional.
 - Mixtura social y económica.

VIVIENDA CO RDOBESA.

- Identidad cordobesa: Casas Patio.
- Regeneración Casco Histórico.
 - Alternativa a la Turistización.
- Respuesta habitacional idónea para:
 - Jóvenes
 - familias monoparentales
 - diversidad funcional
 - mayores
 - Artesanía-Profesionales-Creadoras.

La COvivienda puede contribuir a:

- Facilitar fórmulas estables de acceso a una vivienda digna y asequible.
- Reforzar fórmulas de construcción eficiente, de bajo impacto ambiental.
- Favorecer la participación activa de la ciudadanía cualificando su intervención en ámbitos en los que hasta ahora solo actúa como persona “administrada” o “consumidora”.
- Fortalecer el movimiento cooperativo y solidario.
- Buscar fórmulas que faciliten la regeneración residencial del Casco Histórico frente a su degradación física y social y la gentrificación.
- Impulsa fórmulas de intervención social, económica y/o cultural en el entorno dotando a los inmuebles de funciones complementarias.
- Auspicia modos de vida más comunitarios reforzando mecanismos de ayuda colectiva y cuidados recíprocos.

Actores en FOCO:

- Organizaciones que trabajan en el ámbito del cooperativismo y la economía social y solidaria.
- Entidades de finanzas éticas y cooperativistas.
- Banca comercial y/o fundaciones u obras sociales interesadas en la materia.
- Ámbitos profesionales y académicos dedicados a las ciencias de la ciudad.
- Colectivos económicos, empresariales, sindicales y vecinales.
- Grupos municipales.
- Organizaciones sociales que trabajan en el ámbito de la vivienda.
- Grupos motores de proyectos de Cooperativas Habitacionales que ya estén o se puedan conformar en la ciudad.
- Instancias Municipales vinculadas con la materia: VIMCORSA, GMU, Servicios Sociales-Oficina en Defensa del Derecho de la Vivienda, Desarrollo Económico, etc...